



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014737 29 AGO 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina-CEDOC del Ejército Nacional, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá-Cundinamarca»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2°, Título 3°, Parte 5°, Libro 2° del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución 11294 del 16 de julio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina-CEDOC del Ejército Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Facatativá-Cundinamarca.

Que la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina-CEDOC del Ejército Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3° de la resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC del Ejército Nacional que se oferta en Facatativá (Cundinamarca), en modalidad presencial, 10 semestres, 162 créditos académico, periodicidad de admisión

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina-CEDOC del Ejército Nacional, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá-Cundinamarca».

semestral y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo, y aprobar la modificación en el plan de estudios.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a renovar y aprobar la modificación del registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina-CEDOC del Ejército Nacional
Denominación del Programa:	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
Título a otorgar:	Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones
Lugar de desarrollo:	Facatativá-Cundinamarca
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	162

Parágrafo 1°. Aprobar la modificación, consistente la actualización al plan de estudios.

Parágrafo 2°: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3°. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4°. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Artículo 5°. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina-CEDOC del Ejército Nacional, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá-Cundinamarca».

Artículo 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior.

Alina Gómez Mejía Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: (RD 2449)